



Resolución Jefatural

N° 2416-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 03 de setiembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 2125-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 58422-2025 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 16 del Reglamento, establece que, *“La Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario”, y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC”*;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme

a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 022-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 05 de marzo de 2025, y modificatorias, se aprobaron las “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2025”; estableciéndose en su artículo 3, que el concurso es para estudios de maestría o doctorado en el extranjero, y dirigido a peruanos que hayan concluido estudios superiores y obtenido un grado académico o título profesional o título profesional técnico con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos para financiar un programa de posgrado;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2025”, la estructura básica del Concurso está organizada por una Etapa de Selección que consta de las siguientes fases: i) Fase de Postulación para la Selección, ii) Fase de Validación y Subsanción de la Postulación para la Selección, iii) Fase de Asignación de Puntajes y Selección, iv) Fase de Aceptación de la Beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondiente a fase del concurso;

Que, por su parte, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18 de las Bases, referido a la Fase de Aceptación de la Beca, se establece que, *“El POSTULANTE SELECCIONADO, de conformidad al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases, mediante el módulo de aceptación de la beca, realiza la aceptación mediante firma electrónica suscribiendo el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; asimismo, el postulante debe cargar en el módulo de aceptación los certificados de salud física y mental de acuerdo a lo señalado en la Declaración Jurada de gozar de buen estado de salud física y mental. Vencido este plazo, de no haber realizado la aceptación o la presentación de documentos obligatorios, pierde la condición de postulante seleccionado. 18.2 El POSTULANTE SELECCIONADO, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de las Bases, debe presentar la carta o documento oficial o comunicación oficial por parte de la IES de destino que precise la fecha exacta de inicio y término de estudios (día, mes y año), el cual deberá incluir la elaboración de tesis y la obtención del grado”*;

Que, asimismo, el artículo 20 de las bases señala: *“20.1 La Dirección de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que apruebe la relación de becarios y no aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, con los siguientes listados: a. Relación de BECARIOS para programas de maestría b. Relación de BECARIOS para programas de doctorado c. Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS que no aceptaron la beca para programas de maestría d. Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS que no aceptaron la beca para programas de doctorado e. Relación de ACCESITARIOS de corresponder. La Dirección de Gestión de Becas puede emitir resoluciones parciales a medida que avanza esta fase de acuerdo al plazo establecido en el cronograma del concurso contenido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes bases;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1685-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 07 de julio de 2025, se aprueban los resultados de la Fase

de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025, que contiene la lista de 150 (ciento cincuenta) postulantes SELECCIONADOS, 243 (doscientos cuarenta y tres) postulantes NO SELECCIONADOS y 350 (trescientos cincuenta) postulantes NO APTOS; en cuyo ítem 107 de la Tabla 2.1 Relación de Postulantes No Seleccionados para programas de maestría, del Anexo N° 02: Relación de postulantes No Seleccionados, se consideró a ANGHELO JHOSEPP JAPA ESPINOZA, identificado con DNI N° 73306391, como “ NO SELECCIONADO”, con los siguientes puntajes: Concepto A: 21, Concepto B: 6, Concepto C: 0, Concepto D: 8; Puntaje Final 35;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1781-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 15 de julio de 2025, se aprobó la primera relación de 122 (ciento veintidós) becarios, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1942-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 31 de julio de 2025, se aprobó la segunda relación de 22 (veintidós) becarios y la relación de 02 (dos) postulantes no aceptantes, en el marco del Concurso Becas Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1943-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 31 de julio de 2025, se aprobó la tercera relación de 05 (cinco) becarios, en el marco del Concurso Becas Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1962-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 01 de agosto de 2025, se aprobó la cuarta relación de 01 (un) becario, en el marco del Concurso Becas Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2265-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 20 de agosto de 2025, se aprobó la quinta relación de 01 (un) becario, en el marco del Concurso Becas Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2316-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 25 de agosto de 2025, se aprobó la sexta relación de 01 (un) becario, en el marco del Concurso Becas Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2382-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 29 de agosto de 2025, se aprobó la séptima relación de 01 (un) becario, en el marco del Concurso Becas Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2287-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 22 de agosto de 2025, se declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado ANGHELO JHOSEPP JAPA ESPINOZA, identificado con DNI N° 73306391, contra la Resolución Jefatural N° 1685-2025-MINEDU/VMGIPRONABEC-DIBEC de fecha 07 de julio de 2025, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025, aprobándose el nuevo resultado de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección con el puntaje final de 45 puntos, y la condición de postulante seleccionado. En Consecuencia, se le otorgó el plazo de 10 (diez) calendario para que suscriba el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú, y cargue los certificados de salud física y mental, y la carta o documento oficial o comunicación oficial por parte de la IES de destino que precise la fecha exacta de inicio y término de estudios (día, mes y año), en el Módulo de Aceptación de la Beca;

Que, mediante el Informe del Visto, la Subdirección de Evaluación y Selección, SES, informa que, de conformidad con el plazo otorgado en la Resolución Jefatural 2287-

2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, y lo señalado en el artículo 18 de las Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025, el postulante ANGHELO JHOSEPP JAPA ESPINOZA, identificado con DNI N° 73306391 suscribió mediante firma electrónica el Formato de Aceptación de la Beca y el Formato de Compromiso de Servicio al Perú, asimismo, cumplió con presentar todos los documentos requeridos para completar el procedimiento de aceptación de la beca. En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el artículo 20 de las Bases, y tomando en consideración que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, la SES solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe el resultado de la Fase de Aceptación de la Beca del mencionado postulante a fin de declararlo becario del concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la octava relación de 01 (un) becario, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025, correspondiente a ANGHELO JHOSEPP JAPA ESPINOZA, identificado con DNI N° 73306391 conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a ANGHELO JHOSEPP JAPA ESPINOZA, identificado con DNI N° 73306391, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional, a la Subdirección de Seguimiento y Supervisión y a la Subdirección de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]